



MANUAL DE CONVIVENCIA AMENIDADES Y ÁREAS COMUNES CONJUNTO CONDOMINAL MIYANA CIUDAD MOLIERE.

El presente manual de convivencia contiene las normas que regulan el uso y goce de las amenidades del Conjunto Condominal Miyana Ciudad Moliere, ubicado en Ejército Nacional número 769, Colonia Granada, C.P. 11520, Ciudad de México; siendo el principal objetivo de este manual el lograr el mejor aprovechamiento de las áreas comunes del Condominio, regular su operación y establecer los principios de convivencia entre residentes, en la que prevalezca la cooperación, armonía, responsabilidad, tolerancia y respeto a la dignidad humana, entre otros.

USUARIOS DE LAS ÁREAS COMUNES Y DE AMENIDADES.

Residencial Miyana, está compuesto por los siguientes **usuarios**, mismos que se obligan a conocer y respetar las reglas de convivencia que conforman el presente manual.

1. **Condómino:** es la persona que figura como dueño de bienes privados en la copropiedad según el registro de instrumentos públicos, también denominados propietarios. (Definición de la Ley).
2. **Residentes:** son los condóminos, arrendatarios y su respectivo grupo familiar que habitan en el condominio.
3. **Visitantes:** son las personas que por invitación **se alojan en las residencias por un período superior a un (1) día** con el consentimiento previo y registro por parte del residente, esté o no presente.
4. **Invitados:** son las personas que ingresan al residencial por unas horas previa autorización verbal o escrita por parte de los residentes.
5. **Residentes de corto plazo.** Son aquellas personas que habitan alguna unidad privativa, y que se encuentran sujetos a un contrato de arrendamiento con una duración menor a 6 meses o plataformas AIRBNB y similares.

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL USO DE LAS ÁREAS COMUNES Y DE AMENIDADES.



De acuerdo a los conceptos anteriores, el uso y goce de las áreas comunes se basará en las siguientes reglas de carácter general, además de las que se mencionan para cada una de las áreas:

1. Sólo podrá ejercerse un solo uso y goce de las amenidades, por lo que en el caso de las residencias en ARRENDAMIENTO, el CONDÒMINO bajo ninguna exclusión podrá hacer uso de las mismas.
2. Se encuentren al corriente en el pago de sus cuotas Ordinaria (mantenimiento y fondo de reserva) y Extraordinaria (gastos imprevistos o extraordinarios) del condominio.
3. Sean visitantes o invitados de los residentes que cumplan con el inciso 2.
4. El manejo de personal auxiliar, de servicio doméstico y nanas sólo tendrá acceso y permanencia a las áreas comunes y de amenidades del residencial en calidad de acompañantes, sin hacer uso de las mismas.
5. No está permitido la permanencia dentro de las áreas comunes y amenidades a escoltas, guardaespaldas y choferes.
6. Los residentes son responsables, todos y cada uno de ellos del buen uso, conservación y orden de las áreas comunes, evitando ensuciar paredes, pasillos, ventanas, pisos, fachadas, techos, escaleras, estacionamientos y áreas verdes o jardines. No arrojar papeles, basura, colillas, alimentos y cualquier otro objeto por las ventanas de las residencias, dentro del conjunto y áreas comunes de la copropiedad.
7. El cuidado de los objetos personales, es responsabilidad absoluta de su propietario.
8. Cada residente deberá hacerse responsable de los daños a las instalaciones, mobiliario y equipo en general que él o su (s) invitado(s) causen a los mismos.
9. Queda prohibido de manera expresa dejar bolsas o cajas de basura en los lobbies, pasillos, escaleras y estacionamientos.
10. No está permitido dar uso diferente a las áreas comunes del residencial ya establecidas.
11. No está permitido sustraer o modificar la disposición de los objetos decorativos, mobiliario y equipo de las áreas comunes y amenidades.
12. No está permitido lavar, encerar vehículos, efectuar reparaciones de estos dentro de los estacionamientos y áreas comunes. Las personas que lo realicen serán acreedoras la primera vez a una amonestación y en lo sucesivo a lo que establece el Reglamento Interno del Condominio.
13. No está permitido colocar objetos que obstaculicen el libre tránsito de los residentes y visitantes, tales como cajas, bicicletas, carros, juegos infantiles, entre otros.
14. No está permitido realizar reuniones sociales en los ascensores, estacionamientos, pasillos y escaleras del condominio.



15. No está permitido ingerir bebidas embriagantes en áreas comunes no destinadas para este uso.
16. No se permite la permanencia en áreas comunes a personas que vengan bajo la influencia de bebidas alcohólicas y/o drogas.
17. No está permitido hacer uso de fuegos artificiales, explosivos y derivados de ellos dentro del condominio.
18. No está permitido el uso de mecanismos, instrumentos, aparatos o sustancias peligrosas que por sí mismos, o debido a la velocidad que desarrollen, el ruido que produzcan su naturaleza explosiva o inflamable dentro del condominio.
19. No está permitido el almacenaje o guarda dentro de las unidades privativas del condominio de sustancias tóxicas, corrosivas, venenosas, hediondas, insalubres y explosivas.
20. No está permitido encender hogueras o asadores en las zonas verdes y en general dentro del condominio.
21. No se permite fumar en áreas comunes y o amenidades a excepción de la terraza del salón inglés, y motor lobby (acceso principal).
22. Muestre a su personal de servicio, familiares, niños y visitantes las normas aquí establecidas y sea usted ejemplo para ellos.

Las siguientes reglas de convivencia buscan propiciar comportamientos y actitudes que fomenten una sana convivencia, basadas en una buena educación, respeto mutuo y responsabilidad, para vivir con cordialidad y armonía.

GIMNASIO Y SALONES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Las instalaciones que integran las áreas dónde se pueden llevar a cabo actividades deportivas se conforman por:

- **Gimnasio**
- **Salón de Spinning y Yoga**
- **Salón de Pilates**
- **Carril de Nado**

Para ofrecer un mejor servicio, por seguridad y comodidad de los residentes, todas las áreas cuentan con cupo limitado y no son de uso privado.

Para el uso del gimnasio y salones de actividades deportivas, se deberán observar las siguientes reglas:

1. El horario para uso de las instalaciones del gimnasio es de 05:00 a 24:00 hrs. de lunes a domingo.
2. Se admitirá un máximo de 2 visitantes por condominio.



3. La coordinación de amenidades podrá disponer del cierre parcial o total de las instalaciones del gimnasio y salones de actividades deportivas o modificar horarios de servicio, a causa de competencias deportivas, actividades sociales y culturales previamente programadas, así como para operaciones de mantenimiento de las mismas informándolo al residencial con anticipación.
4. Con el objeto de evitar accidentes, queda prohibido que los niños menores de 12 años ingresen al área del Gimnasio. Para casos especiales, el acceso de a esta área, queda sujeto previo aviso y autorización de la coordinación de amenidades o administración siempre que se hagan acompañar por una persona adulta, que se responsabilice tanto de su seguridad como de su debido comportamiento.
5. Es responsabilidad del Residente dejar limpios y secos los aparatos que utilizó, así como apagarlos, desconectarlos y dejarlos como se encontraron, una vez que hayan sido utilizados.
6. Queda prohibido hacer uso de estas instalaciones a toda persona que se encuentre bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o cualquier tipo de narcótico o medicación, así como el consumo de las mismas durante el tiempo que se encuentre dentro de las instalaciones.
7. Es obligación de cada condómino o residente utilizar las instalaciones dentro de los límites que le son propios a cada equipo.
8. La ubicación dentro del gimnasio asignada a los aparatos deberá ser respetada
9. Es obligación y desde luego acto de cortesía, que en el caso de que los aparatos cardiovasculares sean insuficientes para el número de residentes presentes, su uso se limite a sólo 30 minutos, para que alguien más pueda usarlo.
10. Queda prohibido extraer cualquier aparato del gimnasio.
11. Se recomienda no entrar a las instalaciones inmediatamente después de ingerir alimentos.
12. Queda prohibido introducir alimentos y cualquier tipo de bebidas alcohólicas o enervantes.
13. No se permite fumar.
14. No se permite el acceso a mascotas.
15. Usar ropa deportiva adecuada (playera, short o pants), zapatos tenis. Por lo que queda expresamente prohibido el ingreso en traje de baño, sin camisa y el uso de calzado que deje al descubierto total o parcialmente el pie con excepción del carril de nado.
16. Por motivos de higiene, es indispensable el uso de toalla personal.
17. Se prohíbe tirar basura, escupir en el piso, recargarse o maltratar las instalaciones (muros, cristales, espejos, equipos, etc.)



18. Utilizar los aparatos para los ejercicios que fueron diseñados. En caso de no contar con el conocimiento suficiente, deberá consultarlo al encargado del área o a la coordinación de amenidades.
19. Queda prohibido reservar u ocupar dos aparatos de manera simultánea, se deberá alternar su uso con los demás residentes.
20. En caso de ocupar tapetes, mancuernas, accesorios y demás equipo, una vez finalizada su rutina, deberá colocarlos en su lugar de origen.
21. Por seguridad, queda prohibido azotar pesas y mancuernas, así como permanecer en el área sin estar realizando alguna actividad.
22. Reportar cualquier desperfecto en el equipo a la coordinación de amenidades.
23. El encargado del gimnasio en turno (Entrenador/Coordinación de Amenidades), será el responsable exclusivo de manejar el equipo de sonido del área deportiva, el cual, siempre deberá mantener un volumen máximo de nivel 4 y apagarlo cuando no se utilice.
24. Por seguridad y organización, aquellos residentes que cuenten con entrenamientos personalizados deberán registrar a su entrenador (formato de registro de personal de servicio autorizado, con las restricciones estipuladas por el residente) e informar el calendario, horario propuesto (no más de 2 hrs. de entrenamiento por día) y espacio a ocupar a la coordinación de amenidades para ser valorado y autorizado.
25. Es responsabilidad, del usuario conocer las condiciones propias de salud, capacidades físicas, así como contraindicaciones de la actividad física a realizar.
26. Las puertas de los salones de actividades deportivas y gimnasio deberán permanecer cerradas.
27. El usuario de los salones de actividades deportivas deberá atender en todo momento las indicaciones del Instructor, respecto al uso del mobiliario y cualquier material de la propia actividad deportiva, a efecto de evitar algún daño físico, ya que en caso de desperfecto, el condómino, deberá encargarse de restablecerlo a sus condiciones previas, en un plazo no mayor a 10 días y de cubrir la sanción correspondiente.
28. Los instructores podrán ser contratados por la administración o por los residentes, siempre registrándose en la administración.
29. El uso de cada salón es exclusivo:
 - a. Salón de Spinning y Yoga: para clases de Yoga, aeróbicos, relajación, zumba, bailes latinos; así como karate, kick boxing, box, pound rock, kung fu y similares.
 - b. Salón de Pilates: exclusivo para clases de Pilates y sus variantes.



30. La administración programará, coordinará e informará el calendario de actividades deportivas incluidas en la cuota de mantenimiento y dando preferencia a clases colectivas. En caso de que el residente que tiene asignado su uso para un determinado día y no lo utilice a la hora convenida, tendrá como tolerancia 15 minutos; después de este período, el salón podrá ser usado por otra persona que se encuentre en el sitio y lo requiera.

CARRIL DE NADO

1. El horario para uso de las instalaciones del carril de nado es de 05:00 a 24:00 hrs. de lunes a domingo.
2. Se admitirá un máximo de 2 visitantes por condominio.
3. Queda prohibido que los niños menores de 12 años ingresen al área. Para casos especiales, el acceso de menores a esta área queda sujeto previo aviso y autorización de la coordinación de amenidades o administración y siempre que se hagan acompañar por una persona adulta, que se responsabilice tanto de su seguridad como de su debido comportamiento.
4. El residente que haga uso de estas instalaciones deberá portar toalla propia, sandalias y traje de baño discretos.
5. No está permitido transitar descalzos por las áreas de circulación de las instalaciones.
6. No está permitido hacer uso de estas instalaciones a toda persona que se encuentre bajo la influencia de estupefacientes o cualquier tipo de narcótico o medicación. No se permite el consumo de las mismas durante el tiempo que la persona se encuentre dentro de estas instalaciones.
7. No está permitido el consumo de alimentos y bebidas alcohólicas.
8. Se recomienda el uso de los sanitarios y de regaderas antes de utilizar el carril de nado y no ingresar inmediatamente después de ingerir alimentos.
9. Se prohíbe tirar basura, escupir en el piso, recargarse o maltratar las instalaciones (muros, cristales, espejos, equipos, etc.)
10. No está permitido el acceso a mascotas de ningún tipo.
11. No está permitido introducir objetos punzo cortantes, recipientes de vidrio y cerámica, aparatos de música, bicicletas, patines, carriolas etc.
12. El carril de nado se destina única y exclusivamente para el ejercicio de la natación, por lo que no deberán introducirse objetos que no se requieran para el aprendizaje, seguridad o ejercicio de la natación.
13. La administración programará, coordinará e informará el calendario de actividades tanto grupales como particulares, para así evitar conflicto entre instructores y residentes.



LUDOTECA.

Espacio especialmente pensado para desarrollar la personalidad del niño a través del juego y el juguete y en el que se oferta, tanto los materiales necesarios (juguetes, espacios de juego abiertos y cerrados) como las orientaciones, ayuda y compañía que éstos necesiten para jugar.

Entre las principales finalidades de la Ludoteca:

- a) Promover el desarrollo cognitivo, psicomotor, afectivo y social de los niños en un entorno lúdico.
- b) Ayudar al niño a desarrollar su imaginación y creatividad mediante el juego.
- c) Favorecer no sólo el juego, sino principalmente la comunicación, el trabajo en equipo y el respeto mutuo.
- d) Poner a disposición de los más pequeños un lugar de encuentro donde reunirse, encontrar otros compañeros de juego y potenciar la convivencia en un clima de respeto mutuo.
- e) Práctica de juegos en grupo y la realización de actividades de animación infantil.

1. El horario de la ludoteca es de Lunes a Domingo de 08:00 hrs. a las 21:00 hrs.
2. Es de uso exclusivo, para niños hijos residentes registrados en la base de datos del residencial.
3. El acceso es exclusivo para niños de 0 a 12 años.
4. Sólo podrán hacer uso de la ludoteca los hijos de los residentes, que se encuentren al corriente de sus cuotas Ordinaria y Extraordinaria.
5. Sólo se podrá considerar el acceso de 2 Visitantes por Residencia.
6. En ningún caso podrá utilizarse para reuniones personales, privadas o de grupo.
7. Todos los niños indistintamente deberán estar acompañados siempre, de un adulto responsable de su comportamiento y seguridad, por residencia ya que no es una guardería.
8. Podrán utilizar el servicio de préstamo del material lúdico siempre dentro de la ludoteca.
9. El adulto responsable, deberá recoger y guardar en su sitio el juego o juguete utilizado.
10. El adulto responsable y el niño (os) deberán mostrar comportamientos amables y respetuosos en todo momento.
11. El residente deberá, atender en todo momento las indicaciones del encargado de la ludoteca, personal de administración y de seguridad.
12. Cualquier daño total, parcial o pérdida del material, equipo y mobiliario, correrá por cuenta del residente y/o condómino.



13. Es responsabilidad del residente reportar cualquier desperfecto en el material lúdico o instalaciones, al encargado de la ludoteca, personal de administración y seguridad.
- a) Los usuarios de la Ludoteca, tienen prohibido:
 14. Sacar o llevarse a su residencia el material lúdico.
 15. Apartar o reservar material lúdico.
 16. Hacer cambio de ropa o pañal dentro de la ludoteca.
 17. Dejar a niños sin supervisión de un adulto.
 18. Acceder con mascotas.
 19. El ingreso de alimentos, bebidas o juguetes ajenos a la ludoteca.
 20. Hacer instalaciones provisionales a esta área, que puedan generar algún daño.
 21. Reservar, trasladar o mover mobiliario y equipo fuera del área del mismo.
 22. Fumar, consumir bebidas alcohólicas y sustancias enervantes.
 23. Ingresar con maletas, carriolas u objetos voluminosos.
 24. Realizar actos agresivos o violentos, emplear palabras altisonantes, señas obscenas, alterar el orden o incurrir en faltas de respeto o decoro contra los demás residentes y el personal encargado de la ludoteca, personal de administración y seguridad.
 25. Exhibir notoriamente una conducta contraria a las buenas costumbres a las reglas de la convivencia social, la moral y la educación.
 26. No está permitido maltratar las instalaciones, usar por adultos el mobiliario y equipo destinado a los niños.
 27. Tirar basura.
 28. Obstruir los pasillos de circulación.
 29. El acceso a personas bajo el influjo de bebidas alcohólicas o drogas.
 30. Se deberán observar las normas indispensables de aseo e higiene.

NORMAS REFERENTES A LA SALUD DE LOS NIÑOS/AS.

31. Los niños que presenten cualquier síntoma de enfermedad sea considerada contagiosa o no, no podrán ingresar a la ludoteca

SALÓN DE USOS MÚLTIPLES (EVENTOS)

Los dos salones de usos múltiples (eventos) serán usados con base en las siguientes disposiciones:



1. El horario de los salones es de:
 - Jueves a sábado de 08:00 am a las 03:00 am del día siguiente.
 - Domingo a miércoles 08:00 am a 23:00 hrs.
2. Se deberá respetar la capacidad máxima permitida de cada salón.
 - a) Salón 1: Capacidad Máxima 400 personas.
 - b) Salón 2: Capacidad Máxima 240 personas. Este salón puede ser dividido en 3 segmentos por mamparas, la capacidad máxima de cada segmento es de 70 personas.
3. El residente o condómino deberá firmar el contrato correspondiente a su reservación.
4. Solamente podrá realizarse un evento por día por salón.
5. El residente o condómino deberá cubrir el costo por el uso del salón de acuerdo a las tarifas establecidas.
6. Deberá cubrir el costo del gas consumido con motivo de su evento.
7. No se podrán hacer uso de los salones para eventos de tipo corporativo, político y culto religioso.
8. El residente o condómino deberá reservar el salón, estará sujeto a disponibilidad y deberá entregar idealmente con 8 días de anticipación y con un mínimo de 2 días hábiles la siguiente documentación en original sin excepción:
 - a) Formato de reserva de salones de eventos
 - b) Reglamento de los salones de eventos firmado para su conocimiento
 - c) Formato completado con lista de invitados
 - d) Formato completado con lista de proveedores
 - e) Carta responsiva / Pagaré garantía por un monto de \$10,000.00 m.n. (diez mil pesos). En caso de imposibilidad de cobro del pagaré, los daños serán cargados directamente a las cuotas de mantenimiento. Una vez terminado su evento, el pagaré se cancelará y será devuelto al usuario.
 - f) Copia de identificación oficial del residente o condómino.
9. La administración entregará el salón con al menos 3 horas de anticipación al arranque del evento.
10. La cocina sólo podrá atender dos eventos de forma simultánea, por la capacidad de sus instalaciones.



11. Se deberá respetar la fecha de desmontaje indicada en el formato de Reserva de los Salones de eventos, para el buen desempeño del resto del equipo. En caso de no acatar esta disposición, se cobrará la renta equivalente por el uso de dicho salón por cada día de retraso. La administración se encargará de realizar el desmontaje sin ninguna responsabilidad en caso de daño, o pérdida del mobiliario / equipo a desmontar.
12. No se permitirá la instalación de equipo de cocina adicional, uso de equipos de gas portátiles o carbón.
13. Se entregará el salón y cocina mediante una lista de comprobación de las condiciones de las instalaciones y mobiliario. El condómino o residente asumirá la responsabilidad de entregar el salón en el mismo estado que lo recibió.
14. Durante todo el evento siempre tendrá que haber un responsable designado por el condómino o residente que solicitó el uso del salón.
15. En caso de incumplimiento con el horario establecido, el usuario deberá pagar una penalización equivalente a las horas excedidas.
16. Queda prohibido que los invitados que asistan a un evento transiten fuera del área de los salones de eventos.
17. Queda prohibido el encender cualquier tipo de fuego artificial o efectos especiales que conlleven riesgos en el interior del salón o en cualquier parte de las amenidades, con motivo del evento.
18. Se prohíbe fumar dentro de cualquier área del condominio (elevadores, pasillos, áreas comunes, estacionamientos, escaleras de emergencia, baños, áreas verdes, zona de alberca, roof garden etc.).
19. Queda prohibida la permanencia en áreas comunes a escoltas o choferes, dicho personal tendrá acceso para dejar y recoger al invitado y deberá permanecer en el exterior del condominio.
20. Está prohibido engrapar, clavar, colgar y atornillar objetos en las paredes, puertas, techos, plafones, así como dañar o modificar objetos de cualquier área perteneciente a los salones. Cualquier daño a las citadas áreas deberá ser cubierto con el depósito realizado por el usuario y en caso de excederse se someterá a valoración de la administración el monto extra a cubrir.
21. No será permitida la entrada a ningún proveedor o prestador de servicio que se encuentre en estado inconveniente, bajo la influencia de bebidas alcohólicas o alguna droga.
22. Todos los proveedores estarán sujetos a la revisión de todo su equipo y material, así como de sus bienes personales por parte del personal de seguridad del condominio. En caso de no aceptarlo, les será negado el acceso o la salida de sus bienes.



23. El apartado de los salones será únicamente a través de correo electrónico y éste será respetado por un periodo máximo de 15 días hábiles a partir de la fecha de apartado.
24. La reserva en firme de los salones se establece a partir de la confirmación del depósito de la cuota establecida.
25. Los Salones de Eventos deberán usarse conforme a la moral y buenas costumbres, de manera ordenada y tranquila; no podrá efectuarse acto alguno que perturbe la tranquilidad de los demás condóminos o usuarios.
26. El residente, así como los prestadores de servicios, deberán atender en todo momento las indicaciones del personal de administración (encargado de la coordinación de amenidades, seguridad y administración, respecto al uso de las áreas, a efecto de evitar algún daño físico, ya que en caso de desperfecto, el pago de cualquier reparación por mal uso del mismo, correrá por cuenta del usuario ya sea residente o condómino).
27. No se le permite el acceso a mascotas de ninguna clase o tipo.

VESTÍBULOS PRINCIPALES Y DE ACCESO

1. Los lobbies estarán abiertos y custodiados por elementos de seguridad las 24hrs.
2. Es un espacio de tránsito interno y como tal sólo se permite la estancia por espacios no mayores a 30 minutos.
3. No se permite el uso de vehículos tales como segways, patines, patinetas, bicicletas, triciclos y similares en estos espacios y áreas comunes. etc.
4. Los corredores o pasillos, vestíbulos y otras áreas comunes, deben mantenerse siempre libres, queda terminantemente prohibido colocar cualquier objeto que obstruya el libre tránsito o salida de estas zonas (ejemplo; muebles, carritos de súper, carriolas, adornos fuera de la línea marcada por el lindero de la puerta de su departamento, patines, bicicletas, patinetas, triciclos o similares).
5. Estas áreas siempre deberán estar presentables y aseadas por el personal de limpieza encargado. No está permitido dejar basura, envases, restos de alimentos, papeles, etc.
6. No está permitido el uso indebido del mobiliario de estas áreas: subir los pies, brincar sobre los mismos o cualquier maltrato o daño.
7. No se permite fumar en estas áreas.
8. No está permitido ingerir alimentos, bebidas alcohólicas o enervantes y fumar.
9. Sólo se permitirá paso de mascotas mientras éstas permanezcan en tránsito rumbo al acceso del centro comercial y Roof Garden, con el uso de collar y correa.
10. No se permite dañar la decoración, ornato (arreglos florales), plantas y jardineras en general.



JARDINES Y ÁREAS VERDES COMUNES (JOGGING)

1. No está permitido utilizar las áreas verdes (conocida como área de jogging) como cancha de futbol, básquetbol, o vólibol.
2. Sólo se podrá escuchar música con audífonos.
3. No se permiten mascotas de ningún tipo.
4. No se permite que los menores de 12 años deambulen por las áreas verdes sin la compañía de un adulto.
5. No se permite ingerir bebidas alcohólicas o enervantes y fumar.
6. No podrán modificar la arquitectura del paisaje de esta zona. (plantas, jardineras, macetones, etc.).

JARDINES Y ESPACIOS PETFRIENDLY

1. El horario de los jardines como espacios petfriendly (roof garden) es de 24 hrs de lunes a domingo.
2. Las mascotas deberán portar un collar con placa de identificación, estar registrados en la administración y contar con su carné vigente de vacunación.
3. Las mascotas podrán transitar sin correa en este espacio (roof garden) siempre bajo la responsabilidad y supervisión del dueño de la mascota, siendo éstos los responsables de cualquier conflicto, pelea o daño que se llegue a suscitar entre ellos, deslindando a la Administración de cualquier responsabilidad al respecto.
4. Si durante el tránsito a los espacios petfriendly los animales defecan u orinan, es obligatorio recoger, limpiar y depositar en los lugares apropiados las heces fecales de su mascota.
5. Es importante mencionar que se encuentran estaciones de servicio Pet friendly dotadas con bolsas, líquidos, guantes y toallas de papel, para uso exclusivo en el espacio de tránsito.
6. Los condóminos o residentes serán responsables de cualquier daño o lesión que sus mascotas pudieren causar a los demás condóminos, sus bienes o posesiones, así como a los bienes y áreas comunes del condominio.
7. De acuerdo al artículo 21 en su fracción IX de la Ley de propiedad en condominio, queda prohibido poseer animales que por su número, tamaño o naturaleza afecten las condiciones de seguridad, salubridad o comodidad del condominio o de los condóminos. En todos los casos, los condóminos, poseedores, serán absolutamente responsables de las acciones de los animales que introduzcan al condominio, observando lo dispuesto en la Ley de Protección de los Animales en el Distrito Federal.

CANCHA DE FUTBOL

1. El horario es de lunes a domingo de 06:00 a 22:00 hrs.



2. Dado que el fin de la cancha de futbol tiene como objetivo, generar comunidad entre los habitantes del condominio, sólo se le permitirá el acceso al usuario residente y cuatro invitados como máximo por residencia, los cuales deberán ser registrados en la coordinación de amenidades.
3. El residente anfitrión será responsable del comportamiento y uso de la cancha de sus invitados.
4. La cancha de futbol no es un área privativa.
5. Se prohíbe ingresar a la cancha con alimentos o bebidas de cualquier tipo excepto las destinadas a la hidratación de los jugadores; masticar o tirar goma de mascar dentro de ella.
6. Se prohíbe arrojar cualquier tipo de objeto o material que dañe la cancha o ponga en riesgo la integridad de los usuarios.
7. Se deberá utilizar ropa deportiva y calzado apropiado cuando estén realizando la actividad física.
8. Los participantes deberán cambiarse dentro de los baños o residencia del anfitrión, tanto en el ingreso como en la salida, evitando incomodar a los demás.
9. El uso de la cancha de futbol deberá ser registrado en la coordinación de amenidades siempre que ingrese con invitados.
10. Los torneos o partidos serán regulados de acuerdo a los términos que se expliquen en las convocatorias e inscripciones y de acuerdo a la aceptación de los mismos se respetarán las reglas.
11. La cancha no se podrá emplear para eventos que no estén relacionados a la práctica deportiva o que dificulten la práctica del fútbol.

ALBERCA Y ASOLEADERO

1. El horario de la alberca será de 06:00 a 22:00 hrs. de lunes a domingo.
2. El condominio no cuenta con servicio de Salvavidas por lo que el uso de la alberca es bajo su propio riesgo y responsabilidad.
3. Los residentes podrán tener hasta un máximo de 4 invitados y/o visitantes de lunes a domingo.
4. Es recomendable por salud, higiene y respeto a los demás llegar duchado antes de hacer uso de la alberca.
5. Es muy importante que al hacer uso de la alberca, los niños menores de 12 años siempre sean acompañados por un adulto.
6. Queda prohibido, el uso de cualquier objeto de vidrio y objetos punzo cortantes.



7. Para ingresar a la alberca, es requisito indispensable usar traje de baño.
8. Los niños que aún no tengan control de esfínteres deberán utilizar pañal especial para poder usar la alberca.
9. Queda prohibida, la práctica de juegos violentos incluyendo clavados o alterar la tranquilidad de los demás usuarios.
10. Esta estrictamente prohibido, el consumo de alimentos y bebidas dentro de la alberca. En la zona de camastros y tumbonas, se podrán consumir bebidas SIN ALCOHOL.
11. La ingesta de alimentos tipo botana y bebidas SIN ALCOHOL, será exclusivamente en las áreas designadas para este fin (área de mesas, sillas y sombrillas).
12. Queda prohibido, el uso del área del comedor en traje de baño, con ropa o accesorios mojados, así como el colocar éstos, sobre el mobiliario (sillas, sillones, mesas, percheros, etc).
13. No se permitirá el uso de reproductores de sonido sin audífonos.
14. No se permite el ingreso mascotas.
15. No se permite el apartado o uso de dos o más camastros y cojines para una sola persona.
16. No se permite el tránsito sobre Patines, Patinetas, bicicletas en el área de camastros y tumbonas.

RESTAURANTE-COMEDOR

1. El horario de servicio del restaurante estará sujeto al proveedor de servicios alimenticios, sin embargo puede hacerse uso del área las 24 hrs.
2. Después del horario del proveedor el responsable del uso y limpieza será el mismo usuario.
3. No es un área privativa.
4. No se permiten fiestas en las cuales se pretenda el ingreso de proveedores de ningún tipo (alimentos, shows, música, juegos, brincolín, etc.), ni piñatas, confeti y decoración.
5. Están permitidas aquellas reuniones de vecinos a modo de convivencia en donde se pueda contar con un pastel para el festejo de un cumpleaños en un horario limitado de 17:00 a 20:00 hrs. en el sector del restaurante comedor que la administración designe. El residente organizador será el responsable de dejar el lugar en las mismas condiciones en que lo recibió.
6. En el caso de estos festejos sólo tendrán acceso los 4 invitados del organizador, por lo que el resto de los residentes asistentes no podrán hacer uso de ese beneficio.
7. Los corredores o pasillos deben mantenerse siempre libres, queda terminantemente prohibido colocar cualquier objeto que obstruya el libre tránsito o salida de estas zonas



(ejemplo; muebles, carritos de súper, carriolas, patines, bicicletas, patinetas, triciclos o similares).

8. No se permitirá la instalación o uso de equipos de gas, carbón y parrillas portátiles.
9. No se permite el acceso en traje de baño.
10. No se permite el uso del área del comedor con ropa o accesorios mojados, así como el colocar éstos, sobre el mobiliario (sillas, sillones, mesas, etc.) y percheros.
11. No se permite el acceso a ningún tipo de mascotas.
12. No se permite el uso de vehículos tales como segways, patines, patinetas, bicicletas, triciclos y similares en esta área.
13. No está permitido el uso indebido del mobiliario de estas áreas: subir los pies, brincar sobre los mismos o cualquier maltrato o daño.
14. No se permite fumar.
15. No está permitido ingerir bebidas alcohólicas o enervantes.
16. No se permitirá el uso de reproductores de sonido sin audífonos.
17. Por su seguridad, no se permite el acceso a personas que vengan en estado inconveniente o bajo el influjo de bebidas alcohólicas y/o drogas.
18. Se deberá tener un comportamiento y un lenguaje adecuado, respetando siempre la moral y las buenas costumbres.
19. No se permite el apartado o uso de dos o más sillas, sillones para una sola persona.

SPA, SALÓN DE MASAJES.

1. El horario de los spas será de 06:00 a 22:00 hrs de lunes a domingo.
2. Es de uso exclusivo para personas mayores de 18 años.
3. Es obligatorio ducharse antes de hacer uso del Jacuzzi.
4. Se deberá reservar su ingreso en la coordinación de amenidades.
5. Es obligatorio el uso de toalla en las áreas húmedas (jacuzzi, sauna, vapor) y sala de masajes.
6. El SPA es de uso exclusivo para residentes, sólo se admitirá el ingreso de hasta dos visitantes por residencia.
7. Se prohíbe el ingreso con bebidas alcohólicas y alimentos. Sólo se permite el acceso de bebidas hidratantes.



8. El masajista solo podrá ingresar al área con autorización previa del residente y quien deberá acompañarle desde su ingreso y hasta su salida del condominio.
9. Está prohibido retirar cualquier mobiliario de las cabinas de masaje.
10. Se sugiere reservar la cabina de masaje con anticipación con el fin de garantizar la disponibilidad.
11. El uso de los lockers será exclusivamente durante el uso de las instalaciones deportivas. Al final de la jornada la administración abrirá los lockers que se encuentren ocupados y las pertenencias en ellos serán retiradas sin responsabilidad alguna.
12. El uso de estas instalaciones será para usuarios del mismo sexo.

SALÓN INGLÉS

1. El horario del salón inglés es de domingo a miércoles de 08:00 a 23:00 hrs. y de jueves a sábado de 08:00 a 03:00 hrs.
2. Área NO RESERVABLE.
3. Es de uso exclusivo para personas mayores de 18 años. Por lo que en el caso de ser necesario la Administración y Seguridad se reservan el derecho de solicitar Identificación Oficial que lo acredite en los casos que consideren necesarios.
4. Bajo ninguna excepción se permitirá el acceso o tránsito a menores de edad.
5. El uso del salón inglés es para todos los residentes y no para uso particular. No es un área privativa, por lo que queda estrictamente prohibido apartar sillas, mesas, etc.
6. ÚNICA ÁREA de amenidades, dónde se permite el ingreso de Bebidas Alcohólicas y botanas secas (no alimentos o comidas).
7. El préstamo del material para juego se hará contra entrega de identificación original vigente con fotografía y nombre del residente solicitante, además de completar el formato definido como solicitud de material Salón Inglés.
8. El préstamo de los juegos cubrirá un lapso de 1 hr. a partir de la hora establecida en el registro. Sólo en caso de que no hubiese otros interesados para hacer uso del juego, el período puede prolongarse.
9. Si hubiera otro residente interesado, deberá registrarse bajo los lineamientos del punto 7 y requerirlo al usuario anterior.
10. El grupo a jugar sólo podrá reservar por 2hrs. consecutivas para no acaparar el juego y permitir a otros usuarios el disfrute del mismo, pudiendo reservar nuevamente, si no hubiera demanda del juego o habiendo pasado 1hr.



11. Cada residente deberá hacerse responsable por los daños a las instalaciones, mesas, tacos, bolas, mobiliario en general que él o su invitado realicen.
12. Prohibido posar sobre la mesa de billar cualquier objeto ajeno al juego.
13. Prohibido sentarse, pararse, recostarse o subirse a la mesa de billar.
14. Es obligación y desde luego acto de cortesía, devolver el juego en caso de demanda, para que alguien más pueda usarlo.
15. La puerta del Salón Inglés deberá permanecer cerrada.
16. El Salón Inglés cuenta con una terraza, siendo la única zona destinada y aprobada dentro del salón para fumar.
17. No se puede colgar, pegar, pintar o colocar algún tipo de decoración a la ya existente.
18. Prohibido trasladar los muebles destinados a la terraza hacia el interior del salón y viceversa o apilarlos.
19. Prohibido el ACCESO aquellos condóminos, invitados y personas en general, que se encuentren haciendo uso de los salones de eventos.
20. Es un acto de cortesía, retirarse del salón después de un tiempo prudente y en caso de demanda, para que alguien más pueda usarlo.
21. Los residentes podrán tener hasta un máximo de 4 invitados y/o visitantes de lunes a domingo.
22. El cuidado de los objetos personales es responsabilidad absoluta de su propietario.
23. Queda prohibido sustraer o modificar la disposición de los objetos decorativos del salón inglés.
24. Prohibido el ingreso de Patines, Patinetas, carriolas, carritos del súper, maletas, bicicletas.
25. Prohibido el acceso a toda clase de animales.
26. Prohibido el acceso a personas en traje de baño, desnudo total o parcial con excepción bermudas secas.
27. La única fuente de sonido entiéndase música o eventos deportivos será a través de la pantalla del salón.
28. Prohibido el uso de los botes de basura para otro fin distinto para el que fue creado.
29. Prohibido arrojar colillas, basura, líquidos o cualquier objeto por la terraza.
30. No se permite el acceso a mariachis o cualquier grupo musical.

SALÓN DE JÓVENES



1. El horario del Salón de Jóvenes es de domingo a miércoles de 08:00 a 23:00 hrs. y de jueves a sábado de 08:00 a 03:00 hrs.
2. Los menores de 12 años que deseen hacer uso del área deberán estar acompañados en todo momento por un adulto responsable.
3. Sólo se podrá considerar el acceso de 3 invitados visitantes o invitados residentes por Residencia.
4. Queda prohibido introducir y consumir alimentos y bebidas de cualquier tipo.
5. Queda prohibido utilizar las instalaciones y sillones para dormir o para dejar menores dormidos, mientras sus padres o responsables realizan otras actividades, en caso de que se presenten un caso como el señalado, se solicitará al menor se retire a su domicilio, debiendo ser escoltado por un guardia de seguridad y/o se dará aviso a sus padres.
6. Prohibido proyectar series, películas y programas con clasificación diferente a la AA, A o B.
7. En el caso de requerir la proyección de contenido de su propiedad en formato digital, se deberá solicitar el apoyo correspondiente a la coordinación de amenidades.
8. El préstamo del material para juego y controles de TV se hará contra entrega del ID Original del Residente Adulto Solicitante, además de completar el formato definido como formato solicitud de material Salón de jóvenes.
9. El préstamo de los juegos y control de TV está sujeto al lapso de 1 hora y en el caso de los controles de TV un lapso de 2 hrs., que podrá extenderse atendiendo a la demanda de los usuarios por otro lapso igual. Como acto de cortesía, se sugiere devolver los juegos y controles de TV a la brevedad con el fin de que otras personas puedan usarlos.
10. Todo usuario de los juegos y controles de TV debe hacer devolución de ellos en el estado, lugar y cantidad en el que le fueron entregados.
11. Cada residente deberá responder por los daños a las instalaciones, juegos, mobiliario en general que él o su invitado realicen.
12. Prohibido colocar objetos sobre las mesas de juego que no hagan parte del mismo, incluyendo sentarse o pararse sobre éstos.
13. Una vez finalizado el turno del juego solicitado deberá ser devuelto a la coordinación de amenidades sin excepción y contra entrega del ID garantía.

SALÓN DE TAREAS

1. El horario para uso de instalaciones es de 24hrs.
2. El residente que solicite la Sala de Estudio se hará responsable del comportamiento de las personas dentro de ésta y del buen uso del mobiliario.



3. Área NO RESERVABLE.
4. Área NO PRIVATIVA.
5. El uso del Salón de tareas es académico y profesional.
6. Prohibido el uso de video - juegos.
7. Al salir de la sala, déjala limpia ordenada y cerrada.
8. En caso de haber niños menores de 12 años dentro del área, deberán estar acompañados por un adulto.
9. No se permiten mascotas.
10. No se permite introducir alimentos, fumar y cualquier tipo de bebidas alcohólicas o enervantes.
11. No se permite el ingreso en traje de baño o ropa mojada.
12. El salón de tareas deberá usarse conforme a la moral y buenas costumbres, de manera ordenada y tranquila; no podrá efectuarse acto alguno que perturbe la tranquilidad de los demás Condóminos o Usuarios.

JUEGOS INFANTILES

1. El horario para uso de instalaciones es de 06:00 a 22:00 hrs. de lunes a domingo.
2. Esta área es para uso exclusivo de niños menores de 12 años y/o estatura máxima de 1.10 metros.
3. Los niños deberán ser supervisados en todo momento por un adulto.
4. Es responsabilidad del adulto acompañante, supervisar que no se dañen los juegos por mal uso.
5. No se permite el consumo de alimentos y/o bebidas en el área de juegos, para evitar accidentes.
6. El tiempo de permanencia en los juegos está sujeto a la demanda del mismo.
7. No se permiten mascotas.
8. No se permite ingerir cualquier tipo de bebidas alcohólicas o enervantes.
9. La Administración no se hace responsable por ningún tipo de accidente ocurrido dentro de las instalaciones.
10. Se prohíben envases de vidrio por seguridad.
11. Se deberá respetar el señalamiento de los juegos.



DUCTO DE BASURA

1. El horario para el uso del ducto de basura es de 06:00 hrs. a 22:00 hrs. de lunes a domingo.
1. Toda la basura deberá ser depositada en bolsas plásticas de tamaño adecuado a la capacidad de las puertas de los ductos.
2. La Norma Ambiental NADF-024-AMBT 2013 sobre Separación, Clasificación, Recolección Selectiva y Almacenamiento de los Residuos del Distrito Federal estableció que a partir del mes de Julio del 2017, se deberán separar los residuos en:
 - a. • Orgánicos
 - b. • Inorgánicos reciclables
 - c. • Inorgánicos no reciclables
 - d. • Manejo especial y voluminoso
3. El uso de los ductos de basura debe hacerse con el cuidado debido para no dañar o ensuciar las tapas y su mecanismo, el contenedor general, las paredes o el piso. La tapa debe quedar perfectamente limpia, evitando que caiga al piso parte de los desperdicios.
4. El servicio doméstico debe ser instruido.
5. Los desperdicios de cocina y otras sustancias húmedas susceptibles de descomposición deben ser envueltos en bolsas plásticas o papel, antes de ser arrojados en los ductos, para evitar oxidación o destrucción de los mismos, así como los malos olores, focos de infección y criaderos de insectos rastreros.
6. No está permitido lanzar cajas y objetos que puedan quedar atascados.
7. No lanzar botellas y objetos punzo - cortantes por el ducto de la basura, ya que se le puede causar daño al personal que los manipula y a los mismos ductos.
8. No está permitido usar los botes de basura del condominio ni las rampas de entrada hacia los cuartos de basura de las torres para este fin, ya que obstruyen el paso, generan malos olores, mal aspecto y en consecuencia, la proliferación de insectos rastreros, roedores, etc.
9. Todos los residentes tendrán la obligación de bajar al Cuarto de Basura Principal de cada torre, los siguientes objetos: cajas de cartón, palos, botellas, artículos metálicos anchos o largos, y todo objeto que pueda obstruir los ductos del bajante, ya que los mismos no pueden ser colocados de forma tal que impidan el acceso a los cuartos de aseo de cada piso los cuales deben permanecer con las puertas cerradas y despejados.
10. Los residentes, serán responsables legal y económicamente, de los daños causados, así como de la limpieza adicional que sea necesaria realizar para corregir la falta cometida.



11. Los condóminos que se encuentren realizando adecuaciones o remodelaciones a su departamento, tendrán la obligación de contratar los servicios de un recolector de cascajo y desperdicios de este tipo, ya que no podrán hacer uso del ducto para este fin.

INFRACCIONES Y SANCIONES

INFRACCIONES

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en el presente manual de convivencia.

Se consideran infracciones leves:

- No mostrar la debida responsabilidad, en el uso de las instalaciones y equipamiento.
- No atender las indicaciones dadas por los responsables del área, coordinadores, personal administrativo y de seguridad.

Se consideran infracciones graves:

- La reiteración, de infracciones leves
- El no mantener el debido respeto al resto de los usuarios.
- El no mantener el debido respeto al personal Responsable de las áreas, coordinadores, personal administrativo y de seguridad.
- Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o equipamientos de los salones y/o áreas comunes del condominio.
- Alterar el orden e impedir el adecuado desarrollo de las actividades programadas.

Se consideran infracciones muy graves:

- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente coacciones, hurto y robo de los usuarios.
- Las ofensas verbales o físicas de los usuarios
- La reiteración de infracciones graves.
- Evasión de pago de cuotas por sanciones.

SANCIONES.

Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión del uso de todas las áreas de amenidades del residencial, por un plazo de hasta 2 días.

Las infracciones graves, serán sancionadas con la expulsión del uso de todas las áreas de amenidades del residencial por un lapso de una semana y en su caso con multa de acuerdo a lo establecido al Reglamento Interno del condominio (De 10 a 300 días de salario mínimo), así como el pago de los daños causados al material o a las instalaciones, en un lapso no mayor a 5 días.



Las infracciones muy graves serán sancionadas con el máximo de lo establecido en el Reglamento interno del Condominio (300 días de salario mínimo).

Todas las sanciones deberán informarse por escrito al Condómino y/o Residente y quedar registradas en el expediente del condómino.

En caso de robo o daño con dolo a las instalaciones, la administración del residencial se reserva el derecho de proceder legal o administrativamente en contra de quien resulte responsable.

En los casos no previstos en el presente manual, serán analizados y resueltos por la administración de residencial Miyana.

GENERALES EN REPARACIÓN Y COBERTURA DE SANCIONES E INFRACCIONES

Todo residente contará con un lapso no mayor a 72hrs. hábiles para resarcir el daño ocasionado a los bienes, muebles o al mismo inmueble, con materiales y mano de obra de primera calidad, esta reparación deberá quedar concluida a satisfacción de la Administración.

En los casos en que el residente no realice la reparación correspondiente o que no quede a satisfacción de la Administración al final del plazo citado, se procederá con la reparación utilizando el depósito en garantía respectivo. En caso de que el depósito no sea suficiente o no exista, el remanente o la totalidad de la reparación se cargarán como cuota extraordinaria.

La cuota o cuotas extraordinarias a las que se haya hecho acreedor el residente y/o condómino con motivo de la Infracción o infracciones cometidas al presente reglamento, será cargada por el Administrador al estado de cuenta del departamento del residente de que se trate y/o del que dependa o habite el infractor y deberán ser pagadas junto con la cuota ordinaria que corresponda al mes inmediato siguiente a la fecha de la infracción cometida.

El concepto de cuota extraordinaria por multa aparecerá en su aviso de cobro y estado de cuenta referenciado con las siglas "CEM", (cuota extraordinaria por multa) y serán registrados con un folio mensual para efectos de computar la reincidencia del infractor de que se trate.

En caso de falta de pago de las cuotas extraordinarias a que haya lugar por la Infracción o infracciones cometidas a los presentes acuerdos, el residente infractor será considerado "moroso" al adeudar una cuota extraordinaria, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 y 59 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, por lo que además de la restricción de servicios a que se haga acreedor, se iniciarán en su contra las acciones de cobro que correspondan.

La reincidencia al cometer la misma infracción por el mismo condómino, residente, residente de corto plazo, visitante, invitados y personal de servicio, sus arrendatarios, dentro de un periodo de dos meses contados a partir de la primera infracción cometida, generará en perjuicio de éste, además de la cuota extraordinaria que corresponda como Sanción por Infracción a los presentes acuerdos, una penalización adicional por reincidencia en cantidad igual al 25% del total de la cuota extraordinaria a la que se haya hecho acreedor.



Cuando a consecuencia de la infracción y/o infracciones cometidas, se produzcan daños a los bienes, áreas, y/o instalaciones comunes del condominio, a la cuota extraordinaria impuesta como sanción por Infracción al acuerdo de que se trate, se le aplicará un incremento del 30% adicional a aquella que resulte aplicable, independientemente de la reparación del daño y/o el pago del mismo, así como en su caso, de las acciones civiles o penales que correspondan.

Si al cometer la infracción de que se trate atenta y/o produce daños a la integridad física de las personas, la cuota extraordinaria que corresponda como sanción por dicha Infracción tendrá un incremento del 50% adicional a la que resulte aplicable por la infracción cometida.

Si la persona a la que se produjo el daño es menor de edad, de la tercera edad, o con discapacidad, la Sanción por la Infracción de que se trate, se verá incrementada en un 75% adicional de la que corresponda a la misma. En ambos supuestos, dicha sanción se aplicará al condómino y/o residente de que se trate sin perjuicio de las responsabilidades de carácter civil o penal a que pudiera corresponder.

En todos los casos, el Administrador, dentro del término de cinco a quince días naturales posteriores a la infracción de que se trate, entregará al infractor y/o condómino de que se trate, aviso por escrito en el que dé a conocer a éste el contenido de la infracción, así como el monto de la cuota extraordinaria y su caso la penalización adicional aplicable con motivo de la infracción aplicable al presente reglamento.

En el supuesto de que el condómino y/o residente se negaran a recibir el aviso, el Administrador asentará razón de ese hecho frente a dos testigos e iniciará la restricción de servicios, así como los actos de cobro del adeudo que se trate en la forma y términos previstos por la Ley de la materia y en el presente reglamento.

La imposición de las cuotas extraordinarias contenidas en el presente manual de reglas de convivencia por infracción a los mismos, comenzará a aplicarse, en primer término, y como periodo de adaptación, como “avisos de amonestación que no constituirán infracción ni generarán cuota extraordinaria”, durante un periodo de 30 días naturales posteriores a firma del acta de asamblea respectiva en la que se dé a conocer a los condóminos y/o residentes el contenido de los acuerdos tomados al efecto en acta de asamblea general.

Una vez transcurrido dicho periodo, iniciará la vigencia y obligatoriedad general en el cumplimiento de los presentes acuerdos junto con la aplicación de las cuotas extraordinarias contenidas en los mismos como sanción derivada de cometer las infracciones previstas en cada caso. Para el caso de que la infracción de que se trate sea de las contenidas en el acuerdo número doce, las cuotas extraordinarias previstas en dicho acuerdo se aplicarán de manera inmediata, en la forma y términos previstos en el mismo y en el presente documento.